



MAT.: APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LA GUIA TÉCNICA OPERATIVA PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INICIATIVAS F.N.D.R. VÍA CIRCULAR 33, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01361/2024

ANTOFAGASTA, miércoles, 9 de octubre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de La República; La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°21.640 del Presupuesto del sector público para el año 2024; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, y sus modificaciones a través de la Ley N°20.035 Estructura y Funciones de los Gobiernos Regionales y Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Ley N° 21.074 Fortalecimiento de la Regionalización del País; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón; La Ley 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma; Decreto Supremo N°181 de 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre el Reglamento 19.799; Decreto Supremo N°83 de 2004 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; Decreto N° 779 del 11 de noviembre de 2000 sobre Registro de Banco de datos Personales a cargos de Organismos Públicos; Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública; Decreto N° 13 de 2009 que aprueba Reglamento de la Ley N°20.285; Instructivo General N°11 de 2014 sobre Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia; Ley N°20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Circular N°33 de fecha 13 de julio del 2009 del Ministerio de Hacienda, actualizó instrucciones emitidas mediante Circular N°36 del 2007, referidas a normas para ser más expedito el proceso de asignación de recursos en lo relativo a estudios propios del giro de la institución, adquisición de activos no financieros, gastos producidos por situaciones de emergencia y mantención de cualquier infraestructura pública.
- b. Que, por lo anterior, mediante Resolución Exenta N°718 de fecha 27 de junio del 2019, el Gobierno Regional de Antofagasta, creó y aprobó la “Guía Técnica Operativa para Formulación y Evaluación de Iniciativas F.N.D.R. vía Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda”.
- c. Que si bien la Circular N°33 del Ministerio de Hacienda, no ha sufrido modificaciones, se hace indispensable actualizar la Guía Operativa individualizada en el considerando anterior, fundamentado en la antigüedad de ésta, los nuevos procedimientos internos y los cambios de unidades al interior del Gobierno Regional.

RESUELVO

1. **APRUEBESE** la actualización a la Guía Técnica Operativa Para Formulación y Evaluación De Iniciativas F.N.D.R vía Circular 33, Del Ministerio De Hacienda.
2. **DECLÁRESE** que el texto que por este acto se aprueba es del siguiente tenor:

Inicio de Transcripción de la Guía

**GUIA TÉCNICA OPERATIVA PARA METODOLOGÍAS
CIRCULAR 33
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
UNIDAD DE PRE INVERSION REGIONAL
AÑO 2024.**

CONTROL DE VERSIONES:

N° Versión	Fecha Aprobación	N° de Resolución	Modificación	Páginas o Secciones modificadas	Autor
1	27/06/2019	718	Elaboración inicial.	Todas	Unidad de Pre inversión de la División de Planificación y Desarrollo Regional
2				Todas	Unidad de Pre inversión de la División de Presupuesto e Inversión Regional

Contenido

1	OBJETIVO	4
2	ALCANCES Y MODIFICACIONES DE LA GUÍA OPERATIVA	5
3	MARCO NORMATIVO	6
3.1	Oficio Circular N°33 de 2009 del Ministerio de Hacienda.	6
3.2	Metodologías del Sistema Nacional de Inversiones que se pueden utilizar para la formulación de proyectos circular	6
3.2.1	Metodología general de evaluación de proyectos sociales.	6
3.2.2	Metodología de reemplazo de equipos.	6
3.2.3	Normas de Inversión Pública.	6
4	CATEGORÍAS DE INICIATIVAS A POSTULAR	7
4.1	Estudios propios del Giro	7
4.2	Adquisición y/o Reposición de Activos No Financieros	7
4.3	Conservación de Infraestructura Pública	8
4.4	Conservación Vial y Obras Anexas	9
4.5	Gastos por situaciones de emergencia	9
4.5.1	Emergencia	9
4.5.2	Rehabilitación	9
4.6	Reconstrucción	10
5	EVALUACIÓN, REVISIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS INICIATIVAS C33	11
5.1	Unidades responsables al interior del Gore	11
5.2	Directrices	11
5.3	Proceso de ingreso y análisis técnico de las iniciativas	14
5.3.1	Ingreso de iniciativas	14
5.3.2	Etapas de revisión	14
5.3.3	Principales Antecedentes para la Presentación de Proyectos. (Según Circular 33).	16
6	DIFUSIÓN	21
7	GLOSARIO	22

1 Objetivo

Contar con un Guía Técnica Operativa, que incluya las orientaciones respecto a la formulación de proyectos que se enmarquen dentro de la circular 33 del Ministerio de Hacienda, documento diseñado para consulta, tanto de Municipalidades como Servicios públicos de la Región de Antofagasta que presenten iniciativas a financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Estas orientaciones permitirán que las unidades formuladoras puedan establecer un orden de como presentar y formular iniciativas que contengan las tipologías señaladas en la circular N°33, tales como: Adquisición de Activos no Financieros, Conservación de Infraestructura Pública y Vial, Estudios del giro propio y algunas situaciones de emergencia.

2 Alcances y Modificaciones de la Guía Operativa

La División de Presupuesto e Inversión Regional y su Unidad de Pre Inversión ha propuesto para el año en curso actualizar la Guía Técnica Operativa del año 2019, según resolución N° 718 de fecha 27 de junio del 2019, que aprueba la guía técnica operativa para formulación y evaluación de iniciativas F.N.D.R vía circular 33, del Ministerio de Hacienda.

Esta Guía Operativa tiene como fin orientar la presentación de iniciativas que tienen como objetivo la Adquisición de Activos No financieros, Conservaciones de Infraestructura Pública y Vial, Estudios del giro propio y algunas situaciones de emergencia, que son regulados por la Circular N°33 del Ministerio de Hacienda y que son financiados con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), contemplado en la Ley de Presupuestos del sector público vigente.

Las orientaciones indicadas en la presente guía operativa, no serán aplicables a otro tipo de evaluación ni procedimiento que implique el financiamiento para otras iniciativas de inversión que no se enmarquen dentro del Oficio Circular 33 de Hacienda del año 2009. Cada unidad formuladora podrá presentar una o más iniciativas al Gobierno Regional. Sin embargo, dicha postulación no considera necesariamente la obligación de otorgar el financiamiento solicitado, lo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del FNDR del año presupuestario en curso, a la naturaleza del proyecto y otras situaciones de índole técnico.

3 Marco Normativo

3.1 Oficio Circular N°33 de 2009 del Ministerio de Hacienda.

En este oficio se impartieron instrucciones para hacer más expedito el proceso de asignación de recursos en lo relativo a estudios propios del giro de la institución, adquisición de activos no financieros, gastos producidos por situaciones de emergencia y mantención de cualquier infraestructura pública. Además, en la actualización de 2009 se instruye a los Gobiernos Regionales la revisión de estos tipos de proyectos. El detalle del oficio circular 33 del Ministerio de Hacienda 2009, se puede encontrar en [https://sni.gob.cl/storage/docs/Of_Circ_33_Hacienda%20\(2009\).pdf](https://sni.gob.cl/storage/docs/Of_Circ_33_Hacienda%20(2009).pdf)

3.2 Metodologías del Sistema Nacional de Inversiones que se pueden utilizar para la formulación de proyectos circular 33

3.2.1 Metodología general de evaluación de proyectos sociales.

Corresponde a la metodología base en la evaluación de proyectos, en particular, cuando no existe o no está definida la evaluación en una metodología sectorial, e indica los lineamientos base para la elaboración de un proyecto. Esta metodología corresponde a la validada por el Sistema Nacional de Inversiones, en particular por la División de Evaluación Social de MIDESO, y se encuentra disponible en <https://sni.gob.cl/storage/docs/Metodologi%CC%81a-General-2013.pdf>

3.2.2 Metodología de reemplazo de equipos.

Esta metodología buscar entregar los elementos necesarios para tomar la decisión de adquirir equipos nuevos o bien reemplazarlos, facilitando la selección de alternativas. También sirve como guía para el análisis del costo marginal. El documento se encuentra disponible en <https://sni.gob.cl/storage/docs/Reemplazo-de-Equipos-2013.pdf>

3.2.3 Normas de Inversión Pública.

Son las normas que rigen a la inversión del Estado de acuerdo a estándares técnicos y económicos para la distribución de recursos eficiente, con estándares de calidad en la formulación, análisis y evaluación de iniciativas. El documento se encuentra disponible en https://sni.gob.cl/storage/docs/NIP_2024.pdf

4 Categorías de iniciativas a postular

El objetivo de las inversiones que se postulan a través de la Circular 33, es financiar iniciativas en diferentes líneas de inversión: Estudios del Giro propio, Adquisición de Activos No Financieros, Conservación de Infraestructura Pública-Vial y algunas situaciones de emergencia.

4.1 Estudios propios del Giro

Corresponden a estudios propios del giro institucional de la entidad que lo postula y no deben confundirse con aquellos estudios básicos que se ajustan a la definición del ítem 01 del subtítulo 31, revisados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es decir, aquellos que permiten generar nuevas iniciativas de inversión. Por lo anterior, se debe tener especial precaución al postular estudios básicos para ser financiados vía la tipología Circular 33. En caso de postular un estudio bajo esta modalidad, éste deberá ser financiado con cargo al subtítulo 22, ítem 11.

La solicitud de recursos para el desarrollo de estudios propios del giro, deben ser presentadas por el Gobierno Regional a la Dirección de Presupuesto (DIPRES), por medio del anexo 1 señalado en la circular y otros antecedentes que el Gobierno Regional considere relevantes al momento de evaluar y que serán descritos más adelante en este documento.

4.2 Adquisición y/o Reposición de Activos No Financieros

Los activos no financieros del subtítulo 29 del clasificador presupuestario, corresponden a los gastos para formación de capital y compra de activos físicos existentes. Las instrucciones de la Circular 33 consideran la adquisición de activos no financieros siempre y cuando **no formen parte de un proyecto de inversión**. Cualquier otra adquisición de activos no financieros, que sean parte integrante de una iniciativa de inversión, deberá atender las indicaciones del clasificador presupuestario y del SNI (Sistema Nacional de Inversiones), no debiendo presentarse como iniciativas independientes.

A través de esta línea de inversión es posible adquirir o Reponer: Edificios, Vehículos, Máquinas, Equipos, Equipamiento o Mobiliario, Equipos Informáticos, Programas Informáticos y Otros activos no financieros definidos en la Ley de Presupuestos vigente para el sector público.

La denominación según clasificador presupuestario es la siguiente:

- **Item 01:** Terrenos. Son los gastos por concepto de adquisición o expropiación de terrenos. Dichas adquisiciones o expropiaciones no deben corresponder ni ser parte integrante de un proyecto de inversión.
- **Item 02:** Edificios. Son los gastos por concepto de compra o expropiación de viviendas, edificios, locales y otros similares.

Consideraciones especiales respecto a estos ítems:

Construcción, Arriendo o Adquisición de Edificios: Se deberán enfrentar tres tipos de acciones que son construir, arrendar o comprar, si se concluye construir se debe presentar el proyecto al SNI, e ingresarlo al BIP (Banco Integrado de Proyectos), por el contrario, si se decide comprar o arrendar el proyecto deberá ser presentado a la Dipres, para su definición y autorización al respecto.

- **Item 03: vehículos.** Son los gastos por concepto de adquisición de equipos empleados para transportar personas y objetos, e incluye la compra de automóviles, station wagons, furgones, buses, buques, aeronaves, remolques y semiremolques y/o cualquier otro tipo de vehículos motorizados no ligados a proyectos de inversión. Incluye vehículos de tracción animal.
- **Item 04: mobiliario y otros.** Son los gastos por concepto de adquisición de mobiliario de oficinas y de viviendas, muebles de instalaciones educacionales, hospitalarias, policiales, etc. Asimismo, incluye los gastos en otros enseres destinados al funcionamiento de oficinas, casinos, edificaciones y otras instalaciones públicas.
- **Item 05: máquinas y equipos.** Son los gastos por concepto de adquisición de máquinas, equipos y accesorios para el funcionamiento, producción o mantenimiento, que no formen parte de un proyecto de inversión. Considera la asignación 001: Máquinas y equipos de oficina; y asignación 002: Maquinarias y equipos para la producción.
- **Item 06: equipos informáticos.** Son los gastos por concepto de adquisición de equipos computacionales y periféricos, así como equipos de comunicaciones para redes informáticas y unidades complementarias.
- **Item 07: programas informáticos.** Son los gastos por concepto de adquisición de programas, uso de software y sistemas de información.
- **Item 99: Otros activos,** definidos en la ley de presupuesto vigente para el sector público.

Respecto a las maquinarias, reposición de la maquinaria y equipos y el plan de renovación, además de equipamiento, equipos informáticos, así como la disponibilidad de maquinaria, equipos y equipamiento nuevo, deben ser calculados y elaborados por las instituciones postulantes de acuerdo a metodología general y de reemplazo disponible en el SNI, incorporando el análisis económico de las alternativas de comprar o arrendar.

4.3 Conservación de Infraestructura Pública

Las actividades de Conservación de cualquier Infraestructura Pública que cumplan las condiciones que se señalan a continuación, no requerirán evaluación por parte de MDSyF, necesitando, no obstante, ingresar al BIP para poder ser identificadas en el subtítulo 31, Iniciativas de Inversión.

Podrán postular las reparaciones correspondientes a aquellas intervenciones en cualquier infraestructura pública cuyo costo total sea menor o igual al 30% del costo total de reponer el activo.

1. Cuando el proyecto a mantener aún se encuentre dentro del período de vida útil, considerado en el horizonte de evaluación original, deberá justificarse en función del monto y características de la mantención incluida en el flujo de caja que dio origen al proyecto.
2. Si la mejor solución es la mantención del activo físico y su costo es menor o igual al 30% del costo de reponerlo se debe conservar, si supera el 30% de reponer el activo, o si se debe reponer, debe presentarse al SNI y obtener la recomendación de MDSYF

Cada iniciativa de Conservación podrá destinar hasta un 20% del monto total del proyecto al ítem equipamiento y/o equipos, para lo cual deberá adjuntar un presupuesto como anexo del presupuesto oficial, respaldado por 3 cotizaciones de las unidades involucradas.

A través de esta línea es posible Conservar, Reparar o Mantener Edificios Públicos, Edificios Consistoriales, Sedes Comunitarias, Canchas, Escuelas públicas, Liceos, Gimnasios, etc., que sean de propiedad directa del Municipio o servicio público postulante o considere otra calidad jurídica del terreno como por ejemplo comodato entregado por estos últimos a alguna otra institución.

4.4 Conservación Vial y Obras Anexas

A través de esta línea de inversión es posible invertir en la conservación, reparación y mantención de infraestructura pública, así como también de pavimentos y caminos básicos, que no afecten la capacidad ni la materialidad de la vía, ni tampoco modifiquen de manera significativa su geometría.

Considera la conservación y/o reposición de pavimentos, caminos básicos y obras anexas. En esta categoría es posible realizar la conservación de las distintas obras viales de la región, ya sean de carácter urbano o rural, enrolados o de tuición municipal, y de aquellos que posean algún tipo de pavimento o se encuentren sin ningún tipo de tratamiento. En esta categoría se encuentran:

- Calles
- Caminos
- Veredas
- Avenidas
- Otros, siempre que tengan un carácter de conservación vial.

Cabe señalar que, en el caso de vías interurbanas, se entenderá por obras anexas aquellas referidas a:

- Obras de arte,
- Señales y elementos de seguridad, y
- Las obras de habilitación, reposición y/o mejoramiento del saneamiento de un camino.

En el caso de vías urbanas se entenderá por obras anexas a:

- veredas y soleras.

El costo total del valor del proyecto de Conservación no puede superar el 30% del costo de reponer la totalidad de las obras y/o vía anexas.

Estas obras podrán ejecutarse también en forma independiente de las vías. Cuando se trate de intervenciones para el mantenimiento vial urbano, se deberá consultar el software que para estos efectos utiliza el MINVU, según actualización.

4.5 Gastos por situaciones de emergencia

Desde el punto de vista de su origen, los desastres se clasifican en desastres de origen natural y desastres de origen antrópico.

En una situación de desastre, luego que la autoridad correspondiente establece el Estado de Catástrofe, se puede distinguir tres fases: emergencia, rehabilitación y reconstrucción. Sólo la fase de reconstrucción involucra gastos que implican inversión.

4.5.1 Emergencia

El procedimiento establecido para la imputación de los gastos con cargo al ítem “Para atender Situaciones de Emergencia” del presupuesto de la Subsecretaría del Interior. De acuerdo a la glosa asociada a dicho ítem, corresponde al Ministerio Subsecretaría del Interior calificar las situaciones de emergencia y autorizar el gasto correspondiente.

4.5.2 Rehabilitación

Superada casi en su totalidad la fase de emergencia, se da inicio a la de Rehabilitación. Esta es una fase de transición en la cual se recoge, sistematiza y preparan los lineamientos generales y las características concretas

y específicas que tendrá la implementación de la fase final de Reconstrucción. Sus principales aspectos abordan soluciones transitorias a los principales problemas, como viviendas de emergencia, despeje de camino, retiro de escombros, cierre de centros de acopio y recuperación de la operatividad de los servicios.

Para esta etapa, toda la gestión la realizará el Gobierno Regional y asignaría los recursos correspondientes, por lo que no se puede postular.

4.6 Reconstrucción

Las iniciativas formuladas para la fase de Reconstrucción, en territorios declarados como Zona de catástrofe mediante Decreto Supremo del Ministerio del Interior, serán objeto de un proceso de agilización que considera la urgencia requerida y la rigurosidad en la formulación y análisis de estas iniciativas. Asimismo, permite efectuar seguimiento de la implementación de la fase de reconstrucción, en cada una de las zonas afectadas por la catástrofe. Las iniciativas de inversión relacionadas al proceso de reconstrucción deberán ser enviadas al Sistema Nacional de Inversiones para su análisis, no obstante, cuando la intervención a realizar corresponda a "Reparaciones Menores", el proceso asociado será "Conservación" y se procederá de acuerdo a lo indicado en el punto **Conservación de Infraestructura Pública** de la presente guía.

En consecuencia, las etapas de emergencia y rehabilitación, si bien involucran gasto, no constituyen inversión, ya que corresponden a intervenciones de carácter paliativo y no a una de carácter permanente como son las que se realizan en la etapa de reconstrucción.

5 Evaluación, Revisión y Tramitación de las Iniciativas C33

5.1 *Unidades responsables al interior del Gore*

La División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Antofagasta, a través de su Unidad de Pre Inversión tiene a su cargo:

- La elaboración de las orientaciones operativas para que las unidades formuladoras y técnicas de los Servicios Públicos y Municipalidades de la Región de Antofagasta, postulen claramente de forma eficaz y eficiente al FNDR, por medio de iniciativas asociadas a circular 33 del Ministerio de Hacienda.
- La evaluación de las iniciativas patrocinadas por el Gobernador Regional en el periodo presupuestario correspondiente. Una vez aprobadas estas últimas, la responsabilidad de la gestión administrativa y financiera para la puesta en marcha y ejecución de los mismos estará a cargo del Depto. de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Revisión de las reevaluaciones de los proyectos en ejecución que correspondan a la circular 33 del Ministerio de Hacienda y Transferencias de capital y corrientes.

5.2 *Directrices*

Las Instituciones autorizadas para presentar directamente las iniciativas bajo el alero de la Circular 33 serán: Las Municipalidades de la Región, los Servicios Públicos (Direcciones Regionales y Seremías), así como también instituciones de Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, como Carabineros de Chile y Policía de investigaciones, además de organismos privados señalados en las glosas presupuestarias vigentes para el año presupuestario respectivo. Cada servicio público, Municipio u otro organismo antes mencionado podrá postular una o más iniciativas al Gobierno Regional de Antofagasta. Por último, debe tenerse en consideración las prohibiciones respecto del destino de los recursos que se solicitan al FNDR, los cuales se establecen cada año en las glosas de la ley de presupuestos para los Gobiernos Regionales.

Se adjunta oficio remitido todos los años para efectos de informar a las unidades formuladoras del proceso presupuestario del año vigente.



00150/2024

jueves, 25 de enero de 2024

ANT.: ORD. GORE N°2.219 DEL 23.11.2011/ ORD.GORE N° 1.754 DEL 23.08.2012 /ORD.GORE N° 2195 DEL 13.11.2013 / ORD.GORE N° 599 DEL 26.03.2013/ ORD.GORE N°0161 DEL 22.01.2015 / ORD.N°2836 DEL 29.12.2015 / ORD. N°3066 DEL 30.12.2016 / ORD.2680 DEL 01.12.2017/ ORD.029 DEL 07.01.2019 / ORD.53 DEL 08 DE ENERO 2020 / ORD.311 DEL 10 FEBRERO 2021 / ORD. 476 DEL 07 MARZO 2022 / ORD. 149/2023

MAT.: INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN AL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA PROCESO PRESUPUESTARIO 2024.

DE: GOBERNADOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SR. RICARDO DÍAZ CORTÉS

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar y en el marco de presentación de iniciativas de inversión para financiamiento Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR 2024 informo a usted lo siguiente:

1. La postulación de iniciativas es un proceso continuo con énfasis pre inversional no sujeto a limitación en términos de fechas de postulación, a excepción de aquellas iniciativas que deban responder según reglamento propio (FRIL; 8%).
2. Toda solicitud de financiamiento FNDR debe ser presentada por Oficio al Sr. Gobernador Regional de Antofagasta en Oficina de Partes a través de casilla digital oficinapartes@goreantofagasta.cl no existiendo otras vías para ello.

Aquellas solicitudes que las unidades formuladoras hagan llegar directamente a Seremi de Desarrollo Social y Familia, Consejeros Regionales GORE, Jefes de División del GORE, Profesionales GORE o a otras instancias similares, no serán consideradas válidamente ingresadas a este Gobierno Regional y por lo tanto no priorizadas para el proceso pre inversional FNDR.

3. Todos los antecedentes de respaldo de las iniciativas Circular 33 y aquellas presentadas al MDSyF (perfil; presupuesto, términos de referencia; especificaciones técnicas; planimetría, oficios, otros) deben ser informados en carpeta del proyecto en Banco Integrado de Proyectos (BIP) en sub carpetas dispuestas según la materia. Sin perjuicio de lo anterior, las iniciativas asociadas a otros subtítulos se deberán regir de acuerdo a las orientaciones establecidas.
4. Para iniciar proceso de inversión, la Unidad de Pre Inversión de la División de Inversión y Presupuesto del GORE verificará como condición de admisibilidad los siguientes antecedentes en Oficio que solicita patrocinio:
 - a) Nombre de la iniciativa (textual a la identificada en ficha IDI); Costo en M\$; Código BIP; Descriptor que informa en ficha IDI; Subtítulo y Glosa Presupuestaria de acuerdo a Ley de Presupuesto de los Gobiernos Regionales 2024.
 - b) Enfoque de Género que da lugar a la iniciativa. Si no aplica, señalar.
 - c) Vinculación o pertinencia de la iniciativa con Plan de Gobierno Regional 2021 – 2024 y con PLADECO Comunal. Si no aplica, se debe señalar.
 - d) Indicar nombre de Convenio de Programación Sectorial o Municipal del cual la iniciativa forma parte. Si no aplica, señalar.
 - e) Una de las principales características de Chile es la amplitud de ecosistemas y biodiversidad, dentro de los cuales se encuentra una alta diversidad de zonas de interés y conservación, tanto a nivel nacional, como internacional. En razón de asegurar su preservación se ha determinado que cada postulación a financiamiento FNDR informe la vinculación del proyecto con Áreas Protegidas de la Región, si fuese el caso.



- f) Informar coordenadas UTM WGS84 donde se llevará a cabo la intervención o estará radicada la compra, este dato debe ser real y coincidir con el que se informa en ficha IDI.

El no cumplimiento con lo señalado, dará lugar a establecer un estado de Inadmisibilidad Administrativa a la postulación, impidiendo de esta manera, iniciar el proceso de análisis de la iniciativa de inversión.

Los proyectos de inversión asociadas a proyectos Subt. 31 de Ley de Presupuesto de los Gobiernos Regionales 2024 que corresponda ser evaluadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá cumplir, junto con los requisitos anteriores, lo señalado en Normas, Instrucciones y Procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones NIP y lo que corresponda según instruya el señalado Ministerio.

Los proyectos asociados a Subt. 29 (Adquisición de Activos no Financieros) y a Subt. 31 (Conservación de Infraestructura Pública) se deben ajustar a lo instruido en Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda.

La recomendación satisfactoria (RS) obtenida por los proyectos permanecerá vigente para el año en que se obtiene el RATE y un año calendario siguiente, siempre y cuando la naturaleza de la iniciativa recomendada originalmente no haya sufrido cambios y/o no exista cambios en las condiciones del área de influencia de la iniciativa, sin perjuicio de tener que actualizar los antecedentes al momento de llevar la iniciativa al CORE.

Duración de la iniciativa: La ejecución del proyecto se establece hasta la extinción de su recomendación técnica. Esto es, una vez RS, al 31 de diciembre de ese año, más 1 año calendario, considerando los siguientes casos:

- Si pasado este periodo el proyecto se encuentra en ejecución esta deberá terminar en el tiempo estipulado en el convenio.
- Si pasado este periodo el proyecto no se encuentra en ejecución se entenderá cómo proyecto no vigente y el Gobierno Regional tendrá la facultad de dejar sin efecto el convenio.

Finalmente señalar que las iniciativas postuladas a financiamiento FNDR que al 31 de diciembre 2023 no obtuvieron financiamiento según Certificado de Aprobación de Recursos del Consejo Regional, sea cual fuera su tipología, perderán la calidad de postulantes a financiamientos FNDR y por lo tanto el formulador deberá expresar su voluntad de continuidad solicitando renovación de patrocinio para el año presupuestario 2024 ingresando Oficio en casilla digital de Oficina de partes del GORE dirigido al Sr. Gobernador Regional de Antofagasta adjuntando ficha IDI 2024 de la iniciativa.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



RICARDO HERIBERTO DIAZ CORTES
Gobernador de la Región de Antofagasta
GOBERNADOR REGIONAL

FAV/HVA/JLV/BART



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
 Documento original disponible en: <https://goreantofagasta.ceropapel.cl/validar/?key=20729139&hash=41e96>

5.3 Proceso de ingreso y análisis técnico de las iniciativas

5.3.1 Ingreso de iniciativas

El periodo de presentación para iniciativas Circular 33 tendrá vigencia según proceso presupuestario de acuerdo a la Ley de Presupuesto y glosas comunes de los Gobiernos Regionales del año respectivo, lo cual establece la vigencia del periodo presupuestario hasta el 30 de octubre del año calendario. Las iniciativas ingresarán a la Unidad de Pre inversión previa admisibilidad del ejecutivo del Gobierno Regional siendo en este caso derivadas una vez patrocinadas por el jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional a la unidad de Pre-inversión.

El plazo de respuesta de la Unidad de Pre inversión a las solicitudes de iniciativas patrocinadas por el GORE, será de 15 días hábiles, a partir de la derivación de la Jefatura de DIPIR a la unidad de Pre-inversión de dichas solicitudes. Asimismo, el plazo de respuesta de las unidades formuladoras a las observaciones técnicas realizadas por la Unidad de Pre Inversión de los proyectos patrocinados, será de 10 días hábiles a partir del envío del correo electrónico del analista que informa las observaciones a la unidad técnica, una vez corregidas éstas deberán informarse vía correo electrónico al analista respectivo.

En caso de no cumplimiento del plazo señalado en el párrafo anterior y si no existe la petición desde la unidad formuladora para extender el plazo para la subsanación de observaciones (el cual se podrá realizar vía correo electrónico dirigido al analista revisor del proyecto), y pasados 60 días de realizadas las observaciones por parte de la Unidad de Pre-Inversión, se indicará el término del proceso de evaluación técnica del proyecto, sin posibilidad de obtener su recomendación técnica favorable durante el año presupuestario vigente, lo cual se informará por correo electrónico al formulador del proyecto.

Las iniciativas deben ingresar por oficina de partes virtual del Gobierno Regional de Antofagasta vía correo electrónico, y deberá adjuntar oficio solicitando patrocinio financiero al Gobernador Regional de la iniciativa respectiva, sea ésta bajo la tipología de proyecto, programa o estudio, los antecedentes relativos a las iniciativas antes señaladas deberán estar consignados en la plataforma del BIP, salvo aquellas correspondientes a transferencias corrientes asociadas al subtítulo 24 como por ejemplo subsidios, las cuales no forman parte de la circular 33.

Una vez ingresada a oficina de partes, la solicitud de patrocinio de la iniciativa deberá ser derivada al Gobernador Regional y/o Administradora Regional para evaluar su admisibilidad, la iniciativa deberá ajustarse al plan de trabajo del Gobierno Regional vigente y a los instrumentos de planificación que estén relacionados con el territorio de la región como la Estrategia Regional de Desarrollo, Estrategia Regional de Innovación (para los casos de fomento productivo), Estrategia Minera y otros que se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las iniciativas.

Una vez admisibles, las iniciativas serán derivadas para su registro a la División de Planificación y Desarrollo Regional para luego ser enviadas a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional, quién remitirá la iniciativa admisible al Encargado de la Unidad de Pre-inversión de la DIPIR, quién distribuirá según cartera asignada la revisión de las iniciativas a los analistas que corresponda.

5.3.2 Etapa de revisión

Una vez concluida la etapa de admisibilidad, se pasará a la evaluación técnica de las iniciativas declaradas como **admisibles**, la cual se realizará en atención a los antecedentes presentados, la pertinencia del proyecto y

su ejecutabilidad, en el marco del presente reglamento y en orden a asegurar el **correcto y eficiente uso de los recursos fiscales**.

Del resultado del análisis por parte de la unidad de pre inversión se levantará un certificado RS denominado Ficha Gore, la cual puede arrojar los siguientes resultados posibles:

Recomendado Satisfactoriamente (RS).

La obtención de la aprobación técnica de una iniciativa, constará en certificado RS denominado ficha Gore, suscrito por el o la profesional analista responsable de la revisión, con visto bueno del Encargado de la Unidad de Pre-Inversión y firmado por el jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, este documento se cargará en el BIP, subcarpeta oficios y notificará por correo electrónico al jefe(a) del servicio postulante y al formulador para respaldo. Esta certificación permite al proyecto quedar en condiciones de ser presentado para eventual sanción del Consejo Regional, previa decisión del ejecutivo del Gobierno Regional y además sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año presupuestario que corresponda a la presentación de la iniciativa.

La recomendación satisfactoria (RS) obtenida por los proyectos permanecerá vigente para el **año en que se obtiene el RATE y el año calendario siguiente**, siempre y cuando la naturaleza de la iniciativa recomendada originalmente no haya sufrido cambios y/o no exista cambios en las condiciones del área de influencia de la iniciativa.

Para realizar la validación del RS en un nuevo año presupuestario, será necesario considerar las condiciones establecidas en el marco presupuestario vigente del año y la actualización de costos al momento de la presentación de la validación requerida, para eso deberá actualizar el presupuesto y las cotizaciones si corresponde a un proyecto que incluya equipos, equipamiento, vehículos u otro activo no financiero, en el caso de las conservaciones que involucran obras civiles deberá actualizarse el presupuesto en razón de la presentación del análisis de precios unitarios (APU).

No recomendado.

Del resultado del análisis, se levantará un certificado con observaciones, el cual puede arrojar los siguientes resultados técnico económicos (RATE):

FI (Falta información): Si durante la revisión técnica se observa que la iniciativa presenta **antecedentes insuficientes para respaldar el proyecto**, falta de información o detalles técnicos, es necesaria la actualización de información o documentos, se requiere de nuevos antecedentes que aclaren o complementen el proyecto, existe errores de cálculo, errores de estimación o se deba realizar ajustes u otras modificaciones de acuerdo a la normativa legal vigente respecto de la circular 33.

OT (Objetado técnicamente): Si durante la revisión técnica, se determina que la **iniciativa está mal formulada**, tiene **problemas técnicos, administrativos o normativos que no permitan su correcta ejecución**.

NV (No vigente): Si durante el proceso de revisión, no se cumple con los plazos establecidos para la subsanación de observaciones, señalados anteriormente en esta guía operativa (10 días hábiles) y no se realicen más gestiones asociadas a iteraciones con el analista revisor del proyecto en el periodo de 60 días, se indicará el término del proceso de evaluación técnica del proyecto sin posibilidad de obtener su recomendación técnica favorable durante el año presupuestario vigente, lo cual se informará por correo electrónico al formulador del proyecto

Esta misma categoría obtendrán aquellas iniciativas que el formulador informe como financiadas por otra fuente, que se modifique sus componentes, aquellas que dejen de ser de interés para el servicio o institución, o posean incompatibilidades normativas de ejecución que no permitan la subsanación de observaciones. si esta iniciativa solicita requerir nuevamente el patrocinio para el próximo periodo presupuestario, deberá ingresar oficio de patrocinio de acuerdo a las formas y condiciones que se han indicado anteriormente en este documento.

Una vez emitido el RATE, Se notificará mediante correo electrónico al profesional formulador del servicio o municipio, señalado en ficha IDI de la iniciativa, adjuntando el certificado con observaciones, donde se informará el plazo establecido por el analista para dar respuesta a las observaciones, este certificado deberá subirse a la subcarpeta oficios en la BIP.

El formulador deberá (en el plazo fijado) **resolver y adjuntar en carpeta digital de la iniciativa, en el BIP**, los antecedentes para dar respuesta a la totalidad de las observaciones. Dicha respuesta deberá ser informada mediante correo electrónico dirigido al analista revisor del proyecto con copia Encargado de la Unidad de Pre-inversión.

De no ser posible subsanar lo requerido, en el plazo indicado en el certificado de observaciones, el servicio, mediante correo electrónico dirigido al Profesional analista, deberá informar y solicitar, en base a fundamentos claros y pertinentes, un nuevo plazo para dar respuesta a las observaciones, para ello deberá enviar una propuesta con la nueva fecha. Dicha propuesta deberá ser realizada dentro del plazo vigente establecido en el certificado de observaciones.

En caso que la unidad técnica no responda las observaciones de la iniciativa en un plazo de 60 días -sin solicitar aumento descrito en párrafo anterior- quedará con RATE No Vigente NV, por el sólo hecho de no tener continuidad respecto a la postulación.

5.3.3 Principales Antecedentes para la Presentación de Proyectos. (Según Circular 33).

Los requisitos de postulación variarán de acuerdo a la tipología de proyectos:

5.3.3.1 Adquisición y/o Reposición De Activos No Financieros.

Los requisitos a presentar serán los siguientes:

1. **Oficio Conductor**, donde la unidad formuladora solicita el patrocinio del proyecto al Gobernador Regional.
2. **Ficha IDI del proceso presupuestario vigente**: El Nombre de la comuna deberá estar inserto en el nombre del proyecto, Incluir descriptor proyecto Subtítulo 29 (Adquisición de Activos No Financieros), más todos los antecedentes de la ficha que deben ser coherentes con el proyecto. Se denominará adquisición (del activo cuando no exista y se compre por primera vez). Se denominará reposición (del activo cuando exista y se vea extinguida o por extinguir su vida útil).
3. **Perfil de proyecto**, De acuerdo a metodología General del Ministerio de Desarrollo Social.
4. **Ficha anexo N° 1**, Resumen del Proyecto, Circular 33 de Ministerio de Hacienda, debidamente firmado por el profesional técnico responsable.
5. **Informe Diagnóstico del proyecto**, En el caso de los proyectos de Reposición, se requiere presentar informe de la situación actual del proyecto, problemática, mantenciones realizadas (para maquinaria, equipos y vehículos), registro fotográfico, al momento de presentar la iniciativa, debidamente firmado por el profesional encargado del área.
6. **Especificaciones Técnicas**: Deben ser detalladas y precisas o Firmadas por profesional competente.
7. **Presupuesto Oficial**: Desglosado por partidas y precios unitarios (En \$ chilenos) y Firmado por profesional competente.
8. **Certificado de programación de actividades, (Carta Gantt)**: Del proceso de adquisición/ejecución del proyecto firmada por profesional competente.
9. **Certificado de programación financiera**: Del proceso de adquisición/ejecución del proyecto firmada por profesional competente.

10. **Certificado del Concejo Municipal o del representante del servicio u organismo público competente** aprobando los gastos de operación y mantenimiento de la iniciativa, por el periodo de vida útil del proyecto, indicando su valor de acuerdo al diagnóstico.
11. **Evaluación Económica:** Debe presentar planilla Excel con cálculo de indicadores según enfoque costo eficiencia (VAC-CAE), flujos de caja según horizonte del proyecto para las alternativas de arriendo y adquisición o reposición según sea el caso.
12. **Cotizaciones:** Se debe presentar tres cotizaciones de proveedores nacionales o internacionales, por adquirir o reponer, dichas cotizaciones no deben superar los 6 meses de vigencia. En Caso de no existir 3 empresas en el mercado que ofrezcan el producto requerido, remitir un certificado por parte del responsable del servicio postulante indicando esta situación y asumiendo la responsabilidad de certificar al proveedor único.
13. **Cotización de arriendo:** Una cotización de empresa que arriende el activo no financiero involucrado en el proyecto. En el caso de no contar con empresas que presenten el servicio de arriendo, remitir un certificado por parte del responsable del servicio postulante, que no existe servicio de arriendo para el activo.
14. **Cuadro Comparativo de Cotizaciones:** Se deben comparar las tres cotizaciones presentadas e incorporar los principales atributos que diferenciarán una oferta de otra, como precio, garantía, equipamiento, mantenciones, vida útil, etc. Calificando dichos atributos.
15. **Certificado de Baja de Activo a Reponer (en caso de reposición):** El Certificado que indique que el Servicio dará de baja el activo a reponer una vez materializado el proyecto, en un plazo máximo de 4 meses.
16. **Certificado que indique que el Servicio será el responsable de inscribir el vehículo en el registro nacional de vehículos motorizados (para los vehículos)** en un plazo máximo de 4 meses.
17. **Cuadro de dotación Vehicular:** Actualizada ya sea municipal o de algún servicio público postulante a estos recursos, debidamente firmado por profesional técnico del proyecto.
18. **Certificado de Resguardo de activos no financieros,** debidamente firmado por el alcalde de la comuna o autoridad del servicio público postulante.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Todos los antecedentes deberán ser ingresados a través de carpeta digital del proyecto en la plataforma del Banco Integrado de Proyectos. Todos los proyectos que tienen que ver con la competencia de otros servicios, deben acreditar su aprobación con la presentación de los respectivos documentos de respaldo.

5.3.3.2 Conservaciones De Infraestructura Pública Y Vial.

Se deben presentar los siguientes antecedentes:

1. **Oficio Conductor,** donde la unidad formuladora solicita el patrocinio del proyecto al Gobernador Regional
2. **Ficha IDI del proceso presupuestario vigente:** El Nombre de comuna estar inserto en el nombre del proyecto, no incluir descriptor, todos los antecedentes de la ficha que deben ser coherentes con el proyecto.
3. **Perfil de proyecto,** De acuerdo a metodología general de proyectos del Ministerio de Desarrollo Social, alternativas construir versus conservar u otra que se señale y que sea coherente con la presentación del proyecto.

4. **Ficha anexo N* 1**, Resumen del Proyecto, Circular 33 de Ministerio de Hacienda, debidamente firmado por el profesional responsable.
5. **Informe Diagnóstico del proyecto**, Se requiere presentar informe de la situación actual del proyecto, problemática, mantenciones realizadas, registro fotográfico, al momento de presentar la iniciativa, debidamente firmado por el profesional encargado del área.
6. **Especificaciones Técnicas**: Deben ser detalladas y precisas el itemizado de estas debe ser coherente con el utilizado en el presupuesto (Para conservaciones), Firmadas por profesional técnico competente.
7. **Presupuesto Oficial**: Desglosado por partidas y precios unitarios (En \$ chilenos) e Desglosando gastos generales, utilidades, e IVA (no debe incluir gastos administrativos si los tiene) los gastos generales y utilidades no podrán superar el 25% del presupuesto. El itemizado de las partidas y sub partidas deben ser coherentes con las utilizadas en las especificaciones técnicas, debe venir firmado por profesional técnico competente.
8. **Certificado de programación de actividades, (Carta Gantt)**: Del proceso ejecución del proyecto firmada por profesional técnico competente.
9. **Certificado de programación financiera**: Del proceso de ejecución del proyecto firmada por profesional técnico competente.
10. **Certificado del Concejo Municipal o del representante del servicio u organismo público competente** aprobando los gastos de operación y mantenimiento de la iniciativa, por el periodo de vida útil del proyecto, indicando su valor de acuerdo al diagnóstico.
11. **Evaluación Económica**: Debe presentar planilla Excel con cálculo de indicadores según enfoque costo eficiencia (VAC-CAE), flujos de caja según horizonte del proyecto para las alternativas de reposición v/s conservación según sea el caso.
12. **Certificado de Propiedad del Terreno**: Dominio Vigente de la propiedad (cuando el postulante es propietario del terreno donde se ejecutará el proyecto), emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una vigencia de 3 meses
13. **Certificado que acredite que el terreno es un Bien Nacional de Uso Público**, emitido por la Dirección de Obras Municipales, como parques, plazas, calles y otros cuando corresponda.
14. **Certificado que indique que el terreno está destinado a equipamiento** indicando el loteo al cual pertenece.
15. **Certificado o resolución en el caso de cesión de terreno por comodato**, el cual debe contar la vigencia respectiva.
16. **Planimetría**: Planos firmados por profesional competente de la Intervención a realizar cuando corresponda a infraestructura pública, planos de arquitectura (planta, elevaciones, cortes, cuadro de superficie, etc.), ingeniería, planos informativos de instalación: sanitario, gas y eléctricos cuando la conservación involucre alguna de estas áreas. En caso de Conservación Vial, Planos de Ingeniería cuando corresponda.
17. **Proyecto de Especialidades**: Memoria de Cálculo cuando corresponda en conservación de pavimentos y obras anexas.
18. **Copia de Certificado de Título y Patente del Profesional Responsable del Proyecto** y de la Elaboración de Proyectos de Especialidades.
19. **Certificado en el que se indique que el valor de la Conservación no supera el 30% del valor de reposición de la infraestructura conservada**, indicando este último valor y su metodología de cálculo (aplica para conservación de infraestructura pública)
20. **Plan de Mantención**: De la conservación solicitada ya sea infraestructura pública como vial, debidamente firmado por el responsable del proyecto.
21. **Plan de Contingencia**: De la conservación solicitada, ya sea infraestructura pública como vial, debidamente firmado por el responsable técnico.

- 22. Especificaciones técnicas de ítems equipo y equipamiento:** En la eventualidad que se requiriere por parte de la unidad formuladora, teniendo acceso al 20% del total de la conservación, en la adquisición de activos no financieros.
- 23. Cotizaciones:** Se debe presentar tres cotizaciones de proveedores nacionales o internacionales, por adquirir o reponer, dichas cotizaciones no deben superar los 6 meses de vigencia. En Caso de no existir 3 empresas en el mercado que ofrezcan el producto requerido, remitir un certificado por parte del responsable del servicio postulante indicando esta situación y asumiendo la responsabilidad de certificar al proveedor único, ***todo esto en la eventualidad de requerir utilizar el 20% que se le asigna en ítem equipo y equipamiento por medio de conservación.***
- 24. Cuadro Comparativo de Cotizaciones:** Se deben comparar las tres cotizaciones presentadas e incorporar los principales atributos que diferenciarán una oferta de otra, como precio, garantía, equipamiento, mantenciones, vida útil, etc. Calificando dichos atributos, ***todo esto en la eventualidad de requerir utilizar el 20% que se le asigna en ítem equipo y equipamiento por medio de conservación.***

CONSIDERACIONES GENERALES.

Todos los proyectos que tienen que ver con la competencia de otros servicios, deben acreditar su aprobación con la presentación de los respectivos documentos de respaldo, como: factibilidades eléctricas y sanitarias según sea el caso, pavimentación o puentes de SERVIU o Vialidad de acuerdo al lugar de emplazamiento del proyecto, obras en causes de agua la DGA, proyectos educacionales visados por SECREDUC, etc.

Para Proyectos de Pavimentación de Calles, Aceras o puentes: Certificado de Visación emitido por el Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) o la Dirección Regional de Vialidad de acuerdo al lugar de emplazamiento del proyecto. Para Obras en causes de agua: Certificado de visación emitido por la Dirección General de Aguas.

Para Obras de Infraestructura Educacional: Certificado de visación emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Para Proyectos de Intervención vial en zona urbana (Semáforos, demarcaciones viales, señalética, etc.): Certificado de Visación de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones.

NOTA: La visación por parte del Organismo Técnico correspondiente, no impide que el evaluador pueda emitir nuevas observaciones en caso de detectarlas.

Se autorizará el cambio de materialidad, cuando la construcción original esté realizada con material obsoleto o existan nuevas tecnologías que apunten a la eficiencia energética, logrando ahorros en costos de operación y mantención a lo largo de la vida útil del proyecto

5.3.3.3 Estudios del Giro Propio de los Gobiernos Regionales.

1. Oficio dirigido al Gobernador Regional solicitado el patrocinio a la iniciativa, (ingreso por oficina de partes virtual del Gobierno Regional), oficinapartes@goreantofagasta.cl
2. Términos de referencia que involucren todos los aspectos a realizar por parte del estudio, que en la etapa de ejecución será el núcleo de las bases técnicas de licitación, con visto bueno de referente técnico y unidad formuladora.
3. Ficha IDI del estudio, tipología estudio, el ítem a financiar será consultoría.
4. Presupuesto del estudio, considerando todos los aspectos de la consultoría a realizar con visto bueno referente técnico y unidad formuladora.
5. Perfiles de cargo de profesionales a considerar para el estudio con visto bueno unidad formuladora.
6. Carta de patrocinio del Gobernador Regional para con el estudio.
7. Anexo 1, circular 33, con visto bueno de referente técnico y unidad formuladora.
8. Si el estudio considera alguna actividad, arriendos o difusión deberá presentar cotizaciones de cada insumo (tres cotizaciones), las cuales deben ser coherentes con las partidas de presupuesto informado y cuadro comparativo de dichas cotizaciones.
9. Certificado designación de contraparte técnica del estudio.
10. Carta Gantt del estudio, con visto bueno de referente técnico y unidad formuladora.
11. Programación Financiera del estudio, con visto bueno de referente técnico y unidad formuladora.

6 Difusión

Que una vez actualizada dicha Guía técnica Operativa, pueda ser difundida por medio de la página web del Gobierno Regional de Antofagasta con un banner específico donde se pueda encontrar fácilmente y de esa manera las unidades formuladoras tengan a mano las orientaciones para cuando requieran postular a FNDR vía circular 33 del Ministerio de Hacienda.

Una vez publicada la actualización de esta Guía Técnica Operativa, las unidades formuladoras y técnicas de los Servicios Públicos y Municipalidades de la Región de Antofagasta, podrán consultar dicho documento para postular claramente, de forma eficaz y eficiente al FNDR, por medio de iniciativas asociadas a circular 33 del Ministerio de Hacienda.

7 Glosario

- **Ley de Presupuestos:** Es el conjunto de reglas y normas dictadas anualmente por la autoridad competente para ordenar y ejecutar el presupuesto del Sector Público. (Glosario del Sistema Nacional de Inversiones, NIP)
- **Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR):** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación y territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. Este Fondo se constituirá por una proporción del total de gastos de inversión pública que establezca anualmente la Ley de Presupuestos. La distribución del mismo se efectuará entre las regiones, asignándoles cuotas regionales. (Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional)
- **Banco Integrado de Proyectos (BIP):** Herramienta informática que captura, archiva y procesa la información relacionada con el proceso de la inversión pública cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren. (Glosario del Sistema Nacional de Inversiones, NIP)
- **Carpeta IDI:** Es el conjunto de documentos con los cuales se analiza una iniciativa de inversión, cuyo contenido respalda cada iniciativa para la etapa que corresponda y consta de: el documento de formulación propiamente tal, acorde con las exigencias de un estudio básico, programa o proyecto y con la etapa a la cual postula la iniciativa; la información del sistema BIP pertinente a la etapa y la totalidad de los antecedentes y certificaciones definidas por las Normas, Instrucciones y Procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones. (Glosario del Sistema Nacional de Inversiones, NIP)
- **Código BIP:** Número único, secuencial, individual, de ocho dígitos, que es asignado automáticamente por el sistema en el momento de registrar la información de una iniciativa de inversión pública y con el cual se identifica en el Banco Integrado de Proyectos. (Glosario del Sistema Nacional de Inversiones, NIP)
- **Ficha IDI:** Corresponde al reporte del BIP que resume los antecedentes de la iniciativa de inversión postulada. (Glosario del Sistema Nacional de Inversiones, NIP)
- **Unidad Formuladora:** Corresponde a la entidad responsable de la formulación y entrega de los antecedentes del perfil de la iniciativa de inversión. (Glosario del Sistema Nacional de Inversiones, NIP)
- **Unidad Técnica:** Corresponde a la entidad o entidades mandatadas o responsables de la ejecución de la iniciativa de inversión. (Glosario del Sistema Nacional de Inversiones, NIP)
- **Gastos Administrativos:** Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación: publicaciones, servicios de impresión y fotocopiado. También los gastos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución de programas o proyectos: viáticos, pasajes, peajes y combustible para el control de los avances y recepción final de los productos contratados, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos. (Instrucciones para ejecución de la Ley de Presupuesto del sector público)
- **Consultorías (tipología IDI):** Para el caso de estudios corresponde a los gastos para pagar a la empresa que se adjudique, vía licitación, el desarrollo del estudio. Para el caso de programas y proyectos, corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas para actuar como contraparte técnica de los programas y proyectos que se contraten, cuando la institución que efectuó el proceso de licitación no cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea. (Instrucciones para ejecución de la Ley de Presupuestos del sector público)

- **Estrategias Regionales de Desarrollo (ERD):** Instrumento de planificación regional de mediano y largo plazo. Se traduce en una visión de futuro que define cómo se logrará el desarrollo de la región. Las ERD se conciben como un instrumento participativo que contempla un diagnóstico de la realidad regional, lineamientos estratégicos, objetivos, metas y un modelo de gestión. Al mismo tiempo, las ERD deben ser un instrumento flexible, dinámico y capaz de incorporar y adaptarse a los cambios sociales, políticos y económicos de su periodo de vigencia.
- **Términos de referencia:** Corresponden a la presentación detallada de las materias que deben contemplar el estudio, y que constituyen las bases técnicas generales y especiales con las cuales se llama a licitación para la contratación del estudio.

Fin de Transcripción de la Guía

3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al personal que correspondan para su ejecución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA CAROLINA LANAS VELIZ
Gobernador de la Región de Antofagasta (S)
GOBERNADOR REGIONAL

FAV/HVA/HMT/BART



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://goreantofagasta.ceropapel.cl/validar/?key=21118096&hash=c4e32>